

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 120-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de Marzo de 2019

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 370-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 155-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 259-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre licencia por maternidad a favor de la Funcionaria Marisol Vílchez Barzola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala rque es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad"; así también el artículo 37° de la precitada Ley, establece sobre el régimen laboral, lo siguiente: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.";

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece como uno de los derechos de los servidores CAS "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que aprueba el Reglamento la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, el mismo que ha sido modificado con el artículo primero del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, señala lo siguiente "Descanso por maternidad: Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal.";

Que, el artículo 20° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, señala que "Las normas contenidas en el presente Reglamento comprende a los servidores de la MVES cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 "Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", N° 728 "Ley de Productividad y Competividad Laboral, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan";

Que, el inciso a) del artículo 39° del precitado Reglamento, establece que las licencias que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales son: "a) Con goce de remuneraciones por: Por maternidad.- Se otorgará a solicitud de parte, en los términos y tolerancia que señalan las normas generales de la materia debidamente consignados en el respectivo Certificado expedido por ESSALUD"; así también el artículo 45° dispone que "La licencia que solicite el trabajador por motivo de maternidad, adopción, paternidad; citación expresa judicial, militar o policial; o por función escrita de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se otorgara conforme lo establece la Ley de la materia y en los casos que corresponda.";

conceden a los e matemidad.- Se o la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo citación expresa por la materia debidi artículo 45° dispo cit

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



titular:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 120-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de Marzo de 2019

Que, mediante Informe N° 259-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, comunica que la Sra. Marisol Vílchez Barzola, Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057, presentó el 22 de marzo del presente año, su solicitud de licencia por maternidad adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-527-00017095-19, expedido por ESSALUD, donde señala que tiene un periodo de incapacidad temporal para el trabajo de maternidad por noventa y ocho (98) días comprendidos del 18 de Marzo al 23 de Junio del 2019; sin embargo, y considerando que de acuerdo al artículo 41° del Reglamento Interno de los Servidores de nuestra entidad que señala "(...) presentarán para la justificación de su permiso y/o licencia, el Certificado Médico obligatoriamente visado por ESSALUD y antes de las (24) horas cuando el descanso médico sea mayor a veinte (20) días calendario", y siendo que la citada funcionaria laboró con normalidad desde el 18 al 22 de marzo del 2019, registrando su ingreso y salida, le corresponderá otorgar licencia por maternidad recién a partir del 23 de marzo; por lo que emite su opinión favorable precisando que la licencia de maternidad debe concederse a partir del 23 de marzo al 23 de junio del 2019, solicitando se emita el acto resolutivo que formalice la licencia por maternidad y encargue las funciones de la Gerencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a otro funcionario, hasta que dure la ausencia de la

Que, mediante Informe Nº 155-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión legal precisando que resulta procedente se emita el acto resolutivo que otorgue la Licencia por Maternidad del 23 de marzo al 23 de junio del 2019, a favor de la funcionaria Marisol Vílchez Barzola, y se encargue las funciones de la Gerencia a otro funcionario, mientras dure la ausencia de la titular, conforme al numeral 33.16 del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ésta Corporación Edil, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que entre una de sus funciones administrativas y ejecutora de la citada unidad orgánica se encuentra la de "Emitir el acto resolutivo en materia de licencia por maternidad, paternidad, permiso por lactancia materna e incapacidad temporal para el trabajo del personal que no haya sido designado como cargo de confianza; ya que para estos se emitirá la resolución de alcaldía."; el mismo que es ratificado mediante Memorando N° 370-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, recomendando al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto, a la Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, y en uso de las sacultades conferidas al Alcalde por los numerales 6) y 18) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia con Goce de Remuneraciones por maternidad a la funcionaria Econ. MARISOL VÍLCHEZ BARZOLA – GERENTE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, esto es, del 23 de Marzo al 23 de Junio del 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 23 de Marzo al 23 de Junio del 2019, al funcionario RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO – Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, las funciones propias de la GERENCIA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, mientras dure la ausencia de la titular, con retención al cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Páz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia